TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(CADUCIDAD)

Clave: **II-J-207**
Rubro: **CADUCIDAD.- EL TERMINO RELATIVO NO SE INTERRUMPIA NI SE SUSPENDIA POR UNA SENTENCIA QUE NULIFICARA UNA RESOLUCION POR VICIOS FORMALES (ARTICULO 88 DEL CODIGO FISCAL VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1978).-**

Cuando una resolución en la que se determinaba un crédito fiscal y se imponía una multa se nulificaba por haberse incurrido en vicios formales, ese pronunciamiento no impedía por sí solo que la autoridad competente emitiera una nueva resolución en la que subsanara las irregularidades cometidas; sin embargo, el ejercicio de sus facultades estaba condicionado a que, de conformidad con el artículo 88 del Código Fiscal entonces en vigor, se encontrara en tiempo para ello, debiendo considerarse como punto de partida para hacer el cómputo respectivo el momento en que la autoridad estuvo en aptitud legal de ejercitar sus facultades, sin que el juicio de nulidad promovido y la sentencia con que culminó pudieran interrumpir o suspender el término relativo, puesto que, por un lado, conforme al texto vigente hasta el 31 de diciembre de 1978, la institución de la caducidad tenía como nota distintiva el no estar sujeta a suspensión o interrupción, sin excepción alguna, y por otro, la nulificación de la primera resolución trata como consecuencia necesaria privarla de todo efecto en la vida jurídica.

Revisión 1306/83.- Resuelta en sesión de 22 de agosto de 1984, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Guillermo Cruz García.
Revisión 1441/83.- Resuelta en sesión de 5 de septiembre de 1984, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Rodolfo Pérez Castillo.

Revisión 166/84.- Resuelta en sesión de 20 de septiembre de 1984, por mayoría de 6 votos y 1 en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic María Teresa Islas Acosta.

TESIS DE JURISPRUDENCIA Nº 207 (Texto aprobado en sesión de 19 de febrero de 1985).

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449